



No. 20211700180921
 Fecha Radicado: 15-DEC-2021 10:2
 Destino:
 Remitente: SECRETARIA DE HACIENDA

DE SOGAMOSO
 GESTIÓN TRIBUTARIA
 STION TRIBUTARIA



S.G.C.

| | | | |
|-----------------|--|------------------|------------|
| MGI-01-02- F-03 | liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros | FECHA 2010/12 | VERSIÓN: 1 |
|-----------------|--|------------------|------------|

| | | | |
|---|--------------------|--------|-------------------------|
| No. | 542 | Fecha: | 07 DE DICIEMBRE DE 2021 |
| LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS | | | |
| Contribuyente: | FONSECA CELY JESUS | | |
| NIT o CC: | 4260883 | | |
| Predio Numero: | 010201340002000 | | |
| DIRECCION DEL INMUEBLE | C 11 7A 17 | | |

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 032 de 2016 y Decreto 499 de 2015, E.T nacional y

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que, FONSECA CELY JESUS identificado(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía y/o NIT No. 4260883 Es y/o son propietario(s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010201340002000, ubicado en la Dirección C 11 7A 17 en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

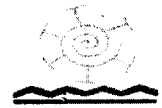
ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

| Año | % T. | Avaluo | Impuesto | Interes | CAR | Int. CAR | Descuentos | Otros | Total |
|----------------------|------|------------|----------|---------|-----|----------|------------|-------|---------|
| 2018 | 6 | 14,002,000 | 84,012 | 79,932 | 0 | 0 | 0 | 1,680 | 165,624 |
| 2019 | 6 | 14,422,000 | 86,532 | 56,964 | 0 | 0 | 0 | 1,731 | 145,227 |
| 2020 | 6 | 10,620,000 | 63,720 | 20,984 | 0 | 0 | 0 | 1,274 | 85,978 |
| 2021 | 6 | 10,939,000 | 65,634 | 7,196 | 0 | 0 | 0 | 1,313 | 74,143 |
| TOTALES => | | | 299,898 | 165,076 | 0 | 0 | 0 | 5,998 | 470,972 |

Los intereses se liquidan y pagan en la fecha de pago a la tasa vigente, los que aquí se liquidan son para conocimiento del contribuyente



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

| | | | |
|----------------------------|---|------------------|------------|
| CÓDIGO: MGT-01-02- F-03 | Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros | FECHA 2010/12 | VERSIÓN: 1 |
|----------------------------|---|------------------|------------|

Página 2 Resolución No. 542 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


JENNI FABIOLA SIACHOQUE SIACHOQUE
Área de Impuestos

Proyectó: Claudia Z.
Revisó: Fabiola S.

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.